

ORDENANZA N° 29

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el artículo 41, b) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Municipio establece el precio público por asistencia y estancia en las Escuelas Infantiles Municipales.

SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

Estarán obligados al pago precio público regulado en esta Ordenanza aquellos que soliciten o se beneficien sin haberlo solicitado, de los servicios de asistencia, estancia, enseñanza, comedor y otros análogos, prestados en las Escuelas Infantiles Municipales.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente Ordenanza nace desde que se comience a prestar alguno de los servicios relacionados en el artículo anterior, con independencia de que hayan sido solicitados o no por los beneficiarios de los mismos.

CUANTÍA

Artículo 4

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la establecida en la Tarifa de la misma, para cada uno de los servicios mencionados, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Prestación del servicio en horario escolar: será el normal aplicable a la enseñanza estatal.

b)Idem. en horario laboral: será más amplio que el anterior y suficiente para atender a aquellos niños cuyas madres o responsables estén trabajando.

c)Servicio de Comedor: prestación en horario de mediodía.

d)Matrícula: por una sola vez.

e)Cualquier otro servicio análogo a los anteriores.

Una vez efectuado el pago de la matrícula, no procederá, en ningún caso, su devolución total o parcial.

GESTIÓN

Artículo 5

1. Los interesados presentarán en la Escuela Infantil correspondiente, la solicitud de matrícula en modelo normalizado indicando el horario y el servicio que quieren para sus hijos. Igualmente deberán comunicar en el centro, cualquier variación o modificación de los horarios o servicios a los que quieren acceder. La Dirección de las Escuelas Infantiles Municipales emitirá , dentro de los cinco primeros día del mes, el correspondiente parte de modificaciones que remitirá al Departamento de Gestión Tributaria, para que se incluyan las variaciones en el padrón correspondiente al mes siguiente al que se haya solicitado la variación o modificación en el servicio
2. Las cuotas anuales fijadas en el anexo de esta Ordenanza, se entenderán establecidas por meses, siempre y cuando los padres o tutores del niño matriculado soliciten la baja del servicio de asistencia a la escuela infantil antes del 1 de abril del curso correspondiente, y estén al corriente en el pago de las mensualidades anteriores. Las bajas que se soliciten a partir de dicha fecha, no darán derecho a reducción alguna en la cuota anual devengada, salvo que la plaza vacante se cubra por existir lista de espera y se esté al corriente en el pago de las cuotas anteriores.
3. Tendrán derecho, en cualquier caso, a la reducción de la cuota anual devengada y a la baja de la plaza correspondiente, las solicitudes que se formulen a partir del 1 de abril por las siguientes causas debidamente justificadas:
 - a. Enfermedad muy grave del niño de carácter permanente, siempre y cuando quede debidamente justificada con el informe médico correspondiente.
 - b. Traslado forzoso del domicilio a otra ciudad o al extranjero por motivos laborales de los padres, justificado, en su caso, con el certificado del

nuevo empadronamiento o el billete del viaje al extranjero y la oferta de trabajo o el contrato laboral correspondiente.

- c. Situación de desempleo de ambos padres sobrevenida durante el curso escolar, justificada con un certificado del INEM que acredite tal situación.
4. En los casos de altas del servicio posteriores al inicio del curso, la cuota anual se calculará por el importe proporcional de los meses que resten del curso escolar y será prorrateada en las correspondientes mensualidades.
5. Los padres o tutores deberán domiciliar el pago del precio público o, en su defecto, el recibo deberá ser pagado en la Oficina de Recaudación Municipal o en la entidad bancaria colaboradora que indique el Ayuntamiento.

BONIFICACIONES

Artículo 6

1. Se establece una bonificación del 50% en la cuantía del precio público tanto por el concepto de matrícula, como del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales, aplicable al segundo y demás hermanos, siempre que se de el requisito de la concurrencia.
2. De conformidad con lo establecido en 23-2º b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , en relación al artículo 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos inferiores a los regulados en la Tarifa Anexa, por razones sociales o benéficas que lo aconsejen en virtud del artículo 44- 2º del mismo Texto Refundido, previo dictamen de la Comisión Informativa de las Escuelas Infantiles.

TARIFA ⁽²⁾

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

1. Asistencia a Escuelas Infantiles

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. Horario Laboral (mañana y tarde): | cuota de 134,41 € al mes |
| 2. Horario Laboral Mañana: | cuota de 71,54 € al mes. |
| 3. Horario Laboral Tarde: | cuota de 71,54 € al mes. |
| 4. Horario Laboral Continuo y
Laboral Mañana Ampliado : | cuota de 81,92 € al mes. |
| 5. Días sueltos de mañanas o tardes : | cuota de 5,00 € al día. |

2. Asistencia a Comedor

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| 1. Cuota comida: | 85,75 € al mes. |
| 2. Cuota merienda: | 21,40 € al mes. |
| 3. Dietas sueltas: meriendas | 2,00 € al día. |
| comidas | 6,20 € al día. |
| 4. Cuota comida mes de diciembre: | 42,50 € al mes. |
| 5. Cuota merienda mes de diciembre: | 14,15 € al mes. |
| 6. Cuota comida mes de julio: | 64,30 € al mes. |
| 7. Cuota merienda mes de julio: | 16,05 € al mes. |

3. Derechos de Matricula

- | | |
|--|---------|
| 1. Cuota de matrícula (de Septiembre a Diciembre) | 75,30 € |
| 2. Cuota de matrícula (de enero y febrero) | 56,47 € |
| 3. Cuota de matrícula (de marzo a julio) | 37,65 € |

⁽²⁾ Tarifas aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 4 de mayo de 2004.